

Las Malvinas son Argentinas

*LEGISLATURA DE RIO NEGRO*

*Sala de Comisiones*

EXPTE. N°: 689/2021 - P.Ley

AUTOR: FERNANDEZ Julia Elena, PICA Lucas  
Romeo, SILVA Mónica Esther

EXTRACTO: Crea el Observatorio Provincial de la Educación Sexual Integral (OPESI), destinado a relevar, monitorear, sistematizar, evaluar y producir informes sobre la implementación de la Educación Sexual Integral (ESI) en todo el territorio de la provincia.

**DICTAMEN DE COMISION**

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **la SANCION del Proyecto de Ley que se transcribe a continuación:**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y**

**Observatorio Provincial de la Educación Sexual Integral**

**Artículo 1°.- Objeto.** Se crea el Observatorio Provincial de la Educación Sexual Integral (OPESI), destinado a relevar, monitorear, sistematizar, evaluar y producir informes sobre la implementación de la Educación Sexual Integral (ESI) en todo el territorio de la provincia.

**Artículo 2°.- Misión.** El Observatorio Provincial de la Educación Sexual Integral tiene por misión monitorear la efectiva implementación de la Ley Nacional N° 26.150 de Educación Sexual Integral (ESI) en las escuelas de toda la provincia e identificar los obstáculos que aún persisten junto a las buenas prácticas de enseñanza, desarrollando un sistema estadístico permanente que permita relevar conocimientos, formas y modos de implementación, obstáculos y desafíos pendientes en la implementación de

la Educación Sexual en el sistema educativo.

**Artículo 3°.- Funciones.** El Observatorio Provincial de la Educación Sexual Integral tiene por funciones:

- a) Realizar un seguimiento de las acciones del Programa Provincial de Educación Sexual Integral establecido en la Ley Provincial F N° 4339 y del Programa Nacional de Educación Sexual Integral.
- b) Recolectar, registrar, analizar, procesar, publicar y difundir información de manera sistemática sobre el estado de situación de la implementación de la Educación Sexual Integral en cada localidad.
- c) Impulsar estudios e investigaciones sobre la situación de la aplicación de la Educación Sexual Integral, su consecuencia y efectos.
- d) Compartir y difundir los resultados de los estudios e investigaciones citados en el inciso precedente para la incorporación en los informes del Estado Legislatura de la Provincia de Río Negro Provincial, Organismos Internacionales, Regionales y Nacionales con labor en la temática.
- e) Crear un acceso digital de información, dentro de la página oficial del Ministerio de Educación, para difundir a la ciudadanía los recursos públicos y privados disponibles sobre la Educación Sexual Integral y su aplicación, datos relevados, estudios, investigaciones y actividades del Observatorio mediante un portal propio.
- f) Crear el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil con trabajo en Educación Sexual Integral, con el objeto de examinar las buenas prácticas y los desafíos que se presentan en la aplicación de la Educación Sexual Integral (ESI).
- g) Crear y difundir el Registro de Buenas Prácticas en la implementación de la Educación Sexual Integral (ESI, con el objeto de brindar visibilidad a prácticas innovadoras para el abordaje de la Educación Sexual Integral (ESI).
- h) Promover la organización de debates y actividades que incluyan la participación de representantes Organismos Públicos, Organizaciones de la Sociedad Civil, Universidades Nacionales y Organismos Internacionales, fomentando el intercambio de experiencias e identificando problemáticas relevantes a la materia.
- i) Producir, confeccionar y publicar informes anuales que brinden el estado, evolución y desarrollo de la aplicación de la Educación Sexual Integral en todas las Regiones Educativas y distritos de la Provincia.

**Artículo 4°.- Facultades.** Observatorio Educación Sexual Integral (ESI) tiene las siguientes facultades: a) Dictar sus propias disposiciones de funcionamiento interno y las reglamentaciones necesarias en las materias de su competencia. b) Alentar la suscripción de convenios que coadyuven a la consecución de sus fines. c) Proponer e implementar acciones de capacitación, en temas de su incumbencia, destinadas a los diferentes actores involucrados en la implementación de la Educación Sexual Integral. d) Implementar metodologías de búsqueda, medición y comparación de datos que faciliten una correcta Legislatura de la Provincia de Río Negro lectura de la implementación de la Educación Sexual Integral en la provincia.

**Artículo 5°.- Autoridad de aplicación.** Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia.

**Artículo 6°.- Dependencia funcional.** El Observatorio Provincial de Educación Sexual Integral (OPESI) funciona en la órbita del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro.

**Artículo 7°.- Integración.** El Observatorio (OPESI) provincial está integrado por:

- Un representante del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.
- Un representante de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.
- Un representante de la Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género.
- Un representante de Organizaciones civiles que trabajan en la materia.
- Dos representantes del Poder Legislativo, uno por la mayoría y otro por las minoría.

Asimismo contará con el asesoramiento técnico de profesionales con amplia formación y trayectoria en cuestiones de Educación Sexual Integral de las infancias.

**Artículo 8°.- Adecuación presupuestaria:** Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que estime pertinentes a los fines del cumplimiento de la presente.

**Artículo 9°.- Vigencia.** La presente entra en vigencia a partir de los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la

provincia.

**Artículo 10°.- Reglamentación.** La presente debe reglamentarse dentro de los sesenta (60) días de su entrada en vigencia.

**Artículo 11°.-** De forma.

SALA DE COMISIONES

**SILVA**

**BLANES**

**MORALES**

**BELLOSO**

**MAS**

**MONTECINO ODARDA**

**MUENA**

**SALZOTTO**

**SOSA**

**VIVANCO**

**VOGEL**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **COMISION DE ASUNTOS SOCIALES.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 13 de Diciembre de 2021